



## **FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-037/02 PARA LA ADQUISICIÓN DE “MATERIAL DE LIMPIEZA” PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-Llave.**

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las once horas con cuarenta minutos del día veinticinco del mes de octubre de dos mil dos y encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sito en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, de esta Ciudad, los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos; **C. Enrique Vergara Morales**, Representante de la Subdirección de Servicios Generales; **Lic. Plutarco Hernández Sagahón**, Contralor Interno; **Lic. Blanca Abigail Ramírez Álvarez y el C.P. Oscar Rico López**, Representantes de la Contraloría Interna; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del fallo de la Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-037/02** para la adquisición de “**Material de Limpieza**” para la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

En conformidad al artículo 47 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de “Material de Limpieza” para la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

**TERCERO.-** Que como se deriva del Acta correspondiente al Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, una vez constatada la participación de las empresas: **Comercializadora Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras**, cuyo Representante Legal es la Sra. Claudia Mercedes Zaballa Contreras; **Arsa Proveedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, cuyo Representante Legal es el C. Francisco Guillermo Watty Urquidi; **Sanitaria de Xalapa, S.A. de C.V.**, cuyo Representante Legal es la Sra. Juana Patricia Martínez Torres; **Prolimp del Centro, S.A. de C.V.**, cuyo Representante Legal es la C. Yuriana Barrientos Alarcón; y **Oscar Mesa Gómez y/o Grupo MG**, cuyo Representante Legal es el Sr. Oscar Mesa Gómez; así mismo, se hace constar que la empresa **Comercializadora Araucaria, S.A. de C.V.**, quien tiene por Representante Legal al Sr. Ángel René Sánchez Viveros, asiste por invitación de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Xalapa, todas éstas enviaron en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas, tal y como se señala en el Acta de Clausura de Recepción de Propuestas Presentadas por las Empresas Participantes en el Acto de Recepción y Apertura de Proposiciones de la



Licitación en cuestión, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, se procedió a la apertura de cada uno de ellos, para verificar que presentaran los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, y percibiéndose las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes. En este mismo Acto, se hace saber a los asistentes a este Acto, que la empresa Oscar Mesa Gómez y/o Grupo MG, es descalificada ya que no presenta su propuesta económica conforme se establece en la Cláusula Quinta, Fracción Tercera de las Bases de participación de la presente Licitación; así mismo, no presenta Carta compromiso en papel membretado de garantizar los bienes por un término de un año contado a partir de su recepción, conforme se describe en la Cláusula Quinta, Fracción Quinta de las mismas Bases; lo anterior con fundamento en la Cláusula Novena apartados 1 y 4 de las Bases en mención.

**CUARTO.-** Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, las empresas participantes presentaron lo solicitado en ellas, a excepción de la empresa Oscar Mesa Gómez y/o Grupo MG.

**QUINTO.-** Que de conformidad al análisis técnico remitido a esta Subdirección, signado por el Lic. Reynaldo Gómez Villerías, Subdirector de Servicios Generales; el cual se agrega a la presente Acta como Anexo 1, se determinó lo siguiente:

- La empresa **Comercializadora Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras; si cumple en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51 y 52** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza la partida 49. No presenta muestra** en la partida **35. No cumple** en la partida **46**, por presentar muestra con tejido muy abierto; todas estas especificaciones determinadas en el Anexo Técnico de las Bases de participación.
- La empresa **Arsa Proveedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi; si cumple en las partidas 1, 3, 4, 6, 10, 15, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 51 y 52** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No presenta muestra** en las partidas **11, 12, 13, 14, 35, 45. No cumple** en las partidas **2**, por presentar un líquido que no es concentrado; en la **5**, porque presenta un producto ligero y se corta al contacto con el agua, en la **9**, ya que presenta un producto sin las propiedades para casa y jardín; en la **16**, porque presenta una escoba rectangular sin hilos; en la **18**, ya que la muestra que presenta el hule es pequeño y rojo, no apto para cristales; en la **20**, ya que presenta cerda plástica; en la **25**, porque presenta fibra pequeña; en la **29**, ya que presenta producto de plástico el cual se deforma al ser utilizado; en la **36**, por presentar franela poco resistente y con tejido abierto; y en la **44**, por presentar papel no resistente y al contacto con las manos mojadas se deshace, en la **46**, por presentar tejido muy abierto; todas estas especificaciones determinadas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza las partidas 7, 8 y 38, 48, 49, 50.**
- La empresa **Sanitaria de Xalapa, S.A. de C.V.; si cumple** en las partidas **1, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 51 y 52** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de

participación. **No cumple** en las partidas **4**, ya que presenta producto sin la intensidad y fuerza de desmanchado; en la **5**, por presentar producto ligero y que se corta con el agua; en la **7**, porque el aroma es ligero y de poca durabilidad en el ambiente; en la **36**, por presentar material poco resistente al uso diario y con tejido abierto; y en la **44**, por presenta hoja sencilla; todas estas especificaciones determinadas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **2, 3, 6, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 23, 26, 27, 30, 33, 34, 35, 37, 38, 47, 48, 49 y 50**.

- La empresa **Prolimp del Centro, S.A. de C.V.**; **si cumple en las partidas 1, 2, 4, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 47, 49, 50, 51 y 52** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No presenta muestras** en las partidas **10, 33 y 38**. **No cumple** en las partidas **3**, ya que su producto no tiene la concentración de hipoclorito de sodio suficiente y al combinar con el agua se pierde; en la **5**, por presentar producto ligero que al contacto con el agua se corta; en la **6**, ya que presenta liquido combinado con pinol; en la **7**, por que el producto no tiene aroma y poca durabilidad en el ambiente; en la **8**, ya que presenta un producto muy viscoso y sin aroma clásico; en la **19**, porque el producto que presenta tiene la costilla de plástico duro así como la horqueta; en la **21**, ya que presenta cepillo cilíndrico y se solicita curvo; en la **25**, ya que presentó muestra de medida menor a la requerida; y en la **43**, por presentar una bobina más chica de lo solicitado, ya que el metraje es inferior al requerido; todas estas especificaciones determinadas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **9, 18, 26, 27, 35, 46 y 48**.
- La empresa **Comercializadora Araucaria, S.A. de C.V.**; **si cumple en las partidas 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 47 y 51**. **No cumple en la partida 4**, porque su fuerza desmanchadora no es suficiente y su densidad es de poca durabilidad; en la **5**, ya que el producto que presenta se corta con el agua; en la **21**, por presentar producto cilíndrico y se solicita curvo; en la **44**, por presentar papel de hoja sencilla; y en la **46**, porque presenta producto con tejido muy abierto; todas estas especificaciones determinadas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **6, 7, 20, 29, 33, 34, 35, 38, 39, 48, 49, 50 y 52**.

**SEXTO.-** Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de la propuesta debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por el participante, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 44, 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave; y 44 Fracción II del Decreto No. 45 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, para el Ejercicio del año 2002, es de resolverse y

### SE RESUELVE

**PRIMERO.-** Por lo que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los participantes, y considerando que han satisfecho



las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por el área usuaria, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes se determinó adjudicar en la forma siguiente:

- ♦ Se adjudica a la empresa **Comercializadora Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras; las partidas 2, 4, 5, 6, 7, 8, 16, 17, 20, 24, 30, 34, 38, 43 y 48** en concurso, por un importe total de **\$267,560.50 (Doscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta pesos 50/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas, y resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ♦ Se adjudica a la empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi; las partidas 3, 10, 21, 26, 27, 33 y 51** en concurso, por un importe total de **\$9,603.31 (Nueve mil seiscientos tres pesos 31/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas, y resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ♦ Se adjudica a la empresa **Sanitaria de Xalapa, S.A. de C.V.; las partidas 11, 13, 42 y 46** en concurso, por un importe total de **\$7,061.86 (Siete mil sesenta y un pesos 86/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas, y resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ♦ Se adjudica a la empresa **Prolimp del Centro; las partidas 1, 23, 29, 36, 37, 39, 44, 45, 49, 50 y 52** en concurso, por un importe total de **\$125,363.92 (Ciento veinticinco mil trescientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas, y resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ♦ Se adjudica a la empresa **Comercializadora Araucaria; las partidas 9, 12, 14, 15, 18, 19, 22, 25, 28, 31, 32, 40, 41 y 47** en concurso, por un importe total de **\$80,277.56 (Ochenta mil doscientos setenta y siete pesos 57/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas, y resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.

Se declara **desierta** la partida **35**, en virtud de que los proveedores no presentaron proposiciones para la misma, o aquellos que si lo hicieron no presentaron muestra para dicha partida.

**SEGUNDO.-** Se hace saber a los participantes ganadores que la adjudicación de los bienes solicitados en la presente Licitación, se hará únicamente por el importe de la suficiencia presupuestal autorizada para la presente Licitación por lo cual se tuvo que reducir la cantidad solicitada en las partidas **1, 2, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 28, 34, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50**; de acuerdo a las cantidades indicadas en el cuadro resumen de adjudicación que se anexa a la presente Acta. Así mismo se les informa que deberán entregar los bienes exactamente con las mismas características especificadas en su propuesta técnica y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases de participación, de no ser el caso, se rescindiré el contrato respectivo; de acuerdo al Art. 57 de la ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Administración de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave

**TERCERO** El total adjudicado en la presente Licitación Simplificada de las **51 partidas** en concurso es por un importe total de **\$489,867.13 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que las empresas adjudicadas cumplieron técnicamente con las especificaciones requeridas en las Bases de participación y presentaron las propuestas económicas más bajas.

**CUARTO.-** Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, **el contrato o pedido** respectivo y otorgue fianza de cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. dentro de un periodo de 3 días hábiles posteriores a la firma del contrato; de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación otorgándose a la siguiente mejor postura en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante.

**QUINTO.-** Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-037/02.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Fallo Adjudicatorio, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE**

**Lic. Francisco Piana Lara**  
Representante de la Unidad Administrativa

**C.P. Lilia Orozco Romo**  
Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos



**Lic. Cynthia Delfín Lara**  
Representante de la Unidad de Asuntos  
Jurídicos

**Lic. Plutarco Hernández Sagahón**  
Contralor Interno

**Lic. Blanca Abigail Ramírez Álvarez**  
Representante de la Contraloría Interna

**C.P. Oscar Rico López**  
Representante de la Contraloría Interna

**C. Enrique Vergara Morales**  
Representante de la Subdirección de Servicios Generales

**NOTA: ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-037/02.**